

ORDENANZA N° 10533/2001
EXPTE.N° 783/2001-H.C.D.

VISTO:

El Expte.N° 3218/01 del D.E.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, por expreso pedido de la Dirección de Asuntos Legales, gira dichos actuados a este Colegiado Cuerpo, a fin de que este autorice a desistir a la apelación interpuesta en los autos caratulados: "Municipalidad de Gualeguaychú c/Sindicato de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Gualeguaychú - Ordinario por revocación de donación", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° 3.

Que motiva tal solicitud el hecho de que en fecha 9 de Mayo de 2001, se dictó sentencia en dichos actuados, mediante la cual se rechazó la demanda deducida por la Municipalidad de Gualeguaychú, al considerar que se ha operado la prescripción de la acción.

Asimismo se informa por aquella Dirección Municipal, que la sentencia en cuestión se encuentra apelada y suspendidos los plazos por común acuerdo de partes hasta la fecha 14 de Septiembre del corriente, y que el fallo aludido se ajusta a derecho, siendo remota la posibilidad de obtener una decisión contraria por parte de la alzada.

Que en orden a lo expresado previamente, y a los fines de evitar erogaciones mayores a las hasta aquí sufridas, es opinión de este Cuerpo Legislativo aconsejar el desistimiento de la apelación interpuesta por la Municipalidad de Gualeguaychú contra la sentencia antes referenciada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA Nº10533/2001.**ORDENANZA**

ART.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, a desistir de la apelación interpuesta en los autos: "Municipalidad de Gualeguaychú c/Sindicato de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Gualeguaychú - Ordinario por revocación de donación", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta Ciudad, Secretaría Nº 3.

ART.2.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que, por donde corresponda, se haga efectivo lo establecido en el Art.1º de la presente.

ART.3º.- COMUNIQUESE, ETC....

SALA DE SESIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE - JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.